





Alcaldía Municipal de Villa Jujutla Departamento de Ahuachapán

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Elaborado con la Asistencia Técnica de ISD.



Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán Junio 2,015

## Contenido

1.0.	Presentación	6
2.0.	Objetivos del Presente Manual de Organización.	7
2.1.	Objetivos Específicos.	7
2.1.1.	Fundamento Legal de la UAIP	7
2.1.2.	Políticas Municipales para el cumplimiento de la LAIP.	7
2.1.3.	Estructura Organizativa y Funcional de la UAIP.	7
3.0.	Fundamento Legal	8
3.1.	Ley de Acceso a la Información Pública.	8
3.2.	Código Municipal de El Salvador.	14
4.0.	Políticas Institucionales de Acceso a la Información Pública	16
4.1.	Garantía al Derecho de Acceso a la Información institucional.	16
4.2.	Calidad de la Información institucional.	16
4.3.	ComunicaciónEfectiva	17
4.4.	Implementación de Mecanismos de Gestión Documental	17
4.5.	Metodología de Trabajo.	17
4.6.	Coordinación del Flujo de Trabajo para, el cumplimiento de la LAIP.	18
4.7.	Responsabilidad de Cumplimiento de la LAIP	18
4.8.	Cumplimiento al Manual de Organización de la Unidad de Acceso a la	19
	Información Pública y sus Procesos	19
4.9.	Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal.	19
4.10.	Participación Ciudadana	19
5.0.	La Unidad de Acceso a la Información Pública	20
5.1.	Definición de la Unidad de Acceso a la Información Pública.	20
5.2.	Valores de la Unidad de Acceso a la Información Pública.	20
5.3.	Misión de la Unidad de Acceso a la Información Pública	21
5.4.	Organización Funcional.	21
5.4.1.	Objetivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública	21
5.4.2.	Ubicación en la Estructura Organizativa Municipal.	22

	5.4. 3. Estructura Organizati	va de la UAIP Municipal24
	5.4.4. Relaciones Funcional	es de la UAIP32
	6.0. Procesos de la Unida	de Acceso a la Información Pública
	6.1	Proceso de Evaluación y Control.35
	6.1.1. Flujo de Trabajo	35
	6.1.2. Entradas	37
	6.1.3. Funciones del Flujo de Tr	abajo38
	6.1.4. Salidas	39
6.	6.2. Proceso ele Publicación de In	ormación Oficiosa40
	6.2.2. Entradas	41
	6.2.3. Funciones del Flujo de Tr	abajo42
	6.2.4. Salidas	43
6.	6.3. Proceso de Gestión de Solicit	ides de Información
	6.3.1. Flujo de Trabajo	45
	6.3.2. Entradas	48
	6.3.3. Funciones del Flujo de Tr	abajo48
	6.3.4. Salidas	50
6.	6.4. Procedimiento de Declaració	de Reserva50
	6.4.1. Flujo de Trabajo	52
	6.4.2. Entradas	54
	6.4.3. Funciones del Flujo de Tr	abajo54
	6.4.4. Salidas	56
7.0.	O. ANEXOS	57
	7.1.1. Solicitud de Información.	57
	7.1.2. Resoluci6n Motivada	de Accesoa la información Solicitada59
	7.1.3. Resolución Motivada S	olicitud de Información Reservada62
7.	7.2. Controles Internos de la U	AIP65
	7.2.1. Clasificación Y Calendariz	ción de Publicación de Informes Oficiosos65
	7.2.2. Formulario de Registro de	Recepción y Trámite de Solicitudes de Información

7.2.3. Índice de Información Reservada	69
7.2.4. Solicitud de Declaratoria de Reserva de Información	70
7.2.5. Declaratoria de Reserva	72
7.2.6. Solicitud de Tasas de Medios y Entregas de Información	74

## 1.0. Presentación.

El presente manual de organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Villa Jujutla es elaborado para el Cumplimiento Institucional de la Ley de Acceso a la Información Pública. Este documento describe los fundamentos que dan origen a la instalación de la Unidad de Acceso a la Información Pública en las municipalidades de la República de El Salvador, detalla sus funciones, los requerimientos para su implementación, la estructura organizativa, los procesos y procedimientos, las responsabilidades de cada uno de los cargos, la relación de la misma con las unidades organizativas de la municipalidad y su rol ante la ciudadanía y el ente regulador del cumplimiento institucional de la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, denominado "Instituto de Acceso a la Información Pública".

El presente Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, es una herramienta administrativa y estratégica para implementar la estructura organizativa requerida por la Ley de Acceso a la Información Pública, convirtiéndose en la guía para instalar las bases fundamentales, los mecanismos operativos y de gestión institucional para el efectivo y eficiente cumplimiento de la Ley referida.

En lo sucesivo nos referiremos en los siguientes términos:

CONCEPTO	
REFERIDO COMO	
Ley de Acceso a la información Pública.	LAIP
Alcaldía Municipal de Villa Jujutla	La Municipalidad
Comité Técnico Municipal para la Unidad de Acceso a la Información Pública.	CTM-UAIP
Iniciativa Social para la Democracia	ISD
Unidad de Acceso a la Información Pública.	UAIP
Instituto de Acceso a la Información Pública	El Instituto

El presente Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública ha sido elaborado por iniciativa de la Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, con el apoyo técnico de Iniciativa Social Para La Democracia (**ISD**).

## 2.0. Objetivos del Presente Manual de Organización.

El presente manual de organización y funciones tiene como objetivo general, establecer los lineamientos que guían la instalación e implementación de la estructura organizativa y funcional asignada por la Ley de Acceso a la Información Pública, para coordinar su cumplimiento institucional de la Unidad de Acceso a la información Pública.

## 2.1. Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos del presente manual de organización y funciones, define la estructura del contenido del mismo y dicta la guía a seguir para implementar la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) y dar soporte institucional al cumplimiento de la LAIP en la Municipalidad de Villa Jujutla.

## 2.1.1. Fundamento Legal de la UAIP.

El Artículo 48 de la LAIP, es la base legal que da origen a la estructuración, instalación e implementación de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, sus funciones, deberes y responsabilidades en el marco del cumplimiento de la LAIP y el Código Municipal.

## 2.1.2. Políticas Municipales para el cumplimiento de la LAIP.

Establece las Políticas y Lineamientos institucionales que deben adoptarse para una efectiva implementación de los mecanismos operativos y de gestión de la UAIP.

## 2.1.3. Estructura Organizativa y Funcional de la UAIP.

Define la Estructura Organizativa y Funcional de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, los requerimientos, perfiles, cargos, funciones, responsabilidades, procesos, flujos de trabajo, coordinación institucional y metodologías de gestión necesarios para dar cumplimiento institucional a la LAIP.

## 3.0. Fundamento Legal.

La base legal que da origen a la creación, instalación e implementación de la Unidad de Acceso a la Información Pública en todas las instituciones del estado salvadoreño, que incluye a las municipalidades de la República de El Salvador, es La Ley de Acceso a la Información Pública que establece la creación e instalación de la UAIP en las Instituciones del estado salvadoreño.

El Código Municipal vigente en El Salvador contempla en el Titulo IX "DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA TRANSPARENCIA", en su capítulo III "DE LA TRANSPARENCIA" establece las políticas y mecanismos que permiten el Acceso Público a la Información sobre la administración Municipal.

## 3.1. Ley de Acceso a la Información Pública.

La Ley de Acceso a la Información Pública fue aprobada en Abril del 2011, y su cumplimiento pleno está vigente a partir del 8 de mayo del presente año 2012. La creación de la LAIP se basa en los siguientes considerandos:

- i. Que de acuerdo a la Constitución de la República y tratados internacionales sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.
- ii. Que la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción reconocen que la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación ciudadana y la obligación de las autoridades a la rendición de cuentas de la gestión pública, son herramientas idóneas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción.
- iii. Que el poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas.
- iv. Que la transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de la

Instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho

El Artículo segundo de la LAIP determina el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de las instituciones públicas.

**Art. 2.** Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.

#### **Art. 3.** Son fines de esta ley:

- a. Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados.
- c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas.
- d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública.
- e. Modernizar la organización de la información pública.
- f. Promover la eficiencia de las instituciones públicas.
- g. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del Gobierno electrónico.
- h. Proteger los datos personales en posesión de los entes obligados y garantizar su exactitud.
- i. Contribuir a la prevención y combate de la corrupción,
- j. Fomentar la cultura de transparencia.
- k. Facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos.

#### Principios.

- **Art. 4.** En la interpretación y aplicación de esta ley deberán regir los principios siguientes:
- a. **Máxima publicidad**: la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión Irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

- b. **Disponibilidad**: la información pública debe estar al alcance de los particulares.
- c. Prontitud: la información pública debe ser suministrada con presteza.
- d. Integridad: la información pública debe ser completa, fidedigna y veraz.
- e. Igualdad: la información pública debe ser brindada sin discriminación alguna.
- f. Sencillez: los procedimientos para la entrega de la información deben ser simples y expeditos.
- g. Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito.
- h. Rendición de Cuentas: Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley.

## **Definiciones**

Art. 6. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a. Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o Identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- c. Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- d. **Información oficiosa**: es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa.
- e. *Información reservada:* es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado.

- f. Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
- g. Servidor Público: Persona natural que presta servicios ocasional o permanentemente, remunerados o ad honórem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento, contrato u otra modalidad dentro de la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción. Asimismo, comprende a los funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad en todos sus niveles jerárquicos.
- h. **Transparencia:** es el deber de actuar apegado a la ley, de apertura y publicidad que tienen los servidores públicos en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental.
- i. **Unidades administrativas:** aquellas que de acuerdo con la organización de cada uno de los entes obligados posean la información solicitada.
- j. **Unidades de Acceso a la Información Pública:** la unidad administrativa de los entes obligados que recibe y da trámite a las peticiones de información.

## **Entes obligados**

Art. 7. Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información. También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información.

Concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida, en su caso.

En consecuencia, todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley.

#### Funcionamiento de archivos

- **Art. 42.** Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin:
- a. Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que Genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse Actualizado.
- b. Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos.
- c. Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto.

#### Unidades de Acceso a la Información Pública

**Art. 48.** Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad. El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo.

Las municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal.

#### Funciones del Oficial de Información

**Art. 50.** El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes:

- a. Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente.
- b. Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información.
- c. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las Dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
- d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información Solicitada y notificar a los particulares.
- e. Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- f. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- g. Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- h. Realizar las notificaciones correspondientes.
- i. Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan.
- j. Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el
   Objeto de proporcionar la información prevista en esta ley.
- k. Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las Solicitudes de acceso a la información.
- Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad,
   Que deberá ser actualizado periódicamente,
- m. Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
- n. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de ésta Ley.

## 3.2. Código Municipal de El Salvador.

El Código Municipal vigente en El Salvador contempla en el Titulo IX "DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA TRANSPARENCIA", en su capítulo III "DE LA TRANSPARENCIA" establece las políticas y mecanismos que permiten el Acceso Público a la Información sobre la administración Municipal.

#### Art. 125-A.

Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal.

#### Art. 125-B.

Todos los ciudadanos domiciliados en el municipio tienen derecho a:

- a. Solicitar información por escrito a los Concejos Municipales y a recibir respuesta de manera clara y oportuna.
- b. Ser informados de las decisiones gubernamentales que afecten al desarrollo local.
- c. Conocer el funcionamiento del Gobierno Municipal y del manejo de su administración.
- d. Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales en la aplicación de las políticas públicas locales.
- e. Recibir informe anual de rendición de cuentas y ejercer contraloría a través del comité respectivo, en la ejecución de obras de infraestructura.

## Art. 125-C.

La municipalidad tiene la obligación de:

- a. Garantizar el ejercicio de los derechos que se refiere el artículo 125B,
- b. Informar a los ciudadanos de su comprensión lo pertinente a la administración municipal en forma clara, oportuna y actualizada.
- Proporcionar la información requeridos por los ciudadanos cuando sea procedente de acuerdo a este Código.

#### Art. 125-D.

La información de acceso público a que se refiere el presente Capítulo, será la contenida en los documentos siguientes:

- a) Ordenanzas Municipales y sus proyectos.
- b) Reglamentos.
- c) Presupuesto Municipal.
- d) Planes Municipales.
- e) Valúo de bienes a adquirir o vender.
- f) Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos.
- g) Actas del Concejo Municipal.
- h) Informes finales de auditoría.

#### Art. 125-E.

El Gobierno Local rendirá cuenta anual de su administración, informando a los ciudadanos sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de los programas, proyectos, servicios municipales y sus respectivas ejecuciones presupuestarias.
- b) Los proyectos de inversión pública en ejecución.
- c) Obras y servicios municipales.
- d) El costo y liquidación final de las obras de infraestructura detallando los rubros más importantes.
- e) Plan de Gobierno y/o el plan de desarrollo del municipio.
- f ) Organización de la Alcaldía y
- g) Demás documentos de interés público emitido por el Concejo Municipal.

## 4.0. Políticas Institucionales de Acceso a la Información Pública.

Las políticas institucionales que adoptara la municipalidad con el objetivo de dar cumplimiento efectivo a la Ley de Acceso a la Información pública, brindan el marco regulador que debe aplicar la gestión municipal a través de los funcionarios y servidores públicos de todas las unidades organizativas de la municipalidad.

#### 4.1. Garantía al Derecho de Acceso a la Información institucional.

La Municipalidad garantiza a todos los ciudadanos el derecho de acceso a la información institucional que le otorga la Ley de Acceso a la Información Pública y el Código Municipal, para lo cual, las autoridades municipales promoverán la implementación de los mecanismos de gestión de información que permitan atender las solicitudes ciudadanas, de manera ágil y efectiva.

#### 4.2. Calidad de la Información institucional.

La información que generan las distintas dependencias de la municipalidad, deberá planificarse de tal forma que se dispongan mecanismos para garantizar su calidad, seguridad, utilización y conservación.

- > La calidad se refiere al contenido apropiado, la oportunidad, la actualidad y la exactitud.
- La seguridad se refiere a la importancia o prioridad, privacidad o confidencialidad, las cuales deberán ser analizadas, a fin de clasificar la información según su sensibilidad y los riesgos involucrados sí hay acceso indiscriminado tanto a la preparación, lectura, toma de decisiones y conservación.
- La utilización se refiere a quienes prepararán y manejarán la información. El objetivo es lograr eficiencia en los recursos que se emplean para el proceso de información, evitando desperdicio y aprovechando al máximo el talento y experiencia de aquellos individuos que estén en condiciones obtener, relacionar los datos, interpretarlos y utilizar la información resultante para mejorar la calidad y oportunidad de las decisiones y por consiguiente el control interno relacionado.

➤ La conservación se refiere a las medidas para proteger la información, tanto del acceso no autorizado como de la influencia de las condiciones ambientales. En este campo, deben integrarse los esfuerzos previstos en los planes de contingencias provenientes de las actividades de control para la información computarizada.

#### 4.3. Comunicación Efectiva.

Debe procurarse la comunicación efectiva que fluya en todas las direcciones de la Institución. Para cumplir con esta Política, las máximas autoridades institucionales deben asegurarse que se disponga de un sistema de información integrado para el desarrollo correcto y oportuno de las operaciones. Se proveerá al personal de medios necesarios para procesar y comunicar información significativa, de tal manera que no se aíslen los distintos niveles de la Organización.

Los encargados de las diferentes unidades organizativas de la institución serán responsables del flujo documental y de la información que ingrese, se transforme y se emita desde su unidad organizativa, y de los tiempos incurridos en responder a las solicitudes de información correspondientes.

## 4.4. Implementación de Mecanismos de Gestión Documental.

El uso de mecanismos de gestión documental mejora la eficiencia y eficacia del flujo de información institucional y brindan herramientas que permiten contar con información actualizada de forma oportuna. La municipalidad adoptara el uso de herramientas tecnológicas que permitan la atención ágil de los requerimientos ciudadanos, garanticen la calidad de la información y minimice el impacto operativo.

La municipalidad realizará los esfuerzos necesarios para equipar adecuadamente la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) con sistemas de información, equipo de cómputo y demás requerimientos para el efectivo cumplimiento de la LAIP.

## 4.5. Metodología de Trabajo.

Para garantizar el Acceso a la Información Institucional, se requiere además de mecanismos de gestión documental, un flujo de información expedito y el uso de tecnología informática, también

De una metodología de trabajo que permita una eficaz relación entre todas y cada una de las unidades organizativas de la institución que integre esfuerzos hacia el mismo objetivo. El trabajo en equipo gestionado de forma coordinada y liderado por el Oficial de Información, es fundamental para obtener y brindar información de calidad y oportuna a los ciudadanos. Es responsabilidad de las máximas autoridades de la institución y de los jefes y coordinadores de Unidades Organizativas, fomentar efectivamente esta metodología estratégica de trabajo, el cual rendirá beneficios en todos los ámbitos del que hacer municipal. Es deber de todos los servidores municipales integrarse a esta filosofía de trabajo, colaborando solidariamente en las actividades y funciones correspondientes.

## 4.6. Coordinación del Flujo de Trabajo para, el cumplimiento de la LAIP.

La coordinación del flujo de trabajo para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información es una función que corresponde al Oficial de Información Municipal. Por lo tanto, su rol debe ejercer liderazgo a nivel institucional en el tema de Transparencia y Acceso a la Información.

El oficial de información es responsable de la ejecución y supervisión del flujo documental y del sistema de información establecido en la municipalidad para el cumplimiento de la LAIP.

Las máximas autoridades municipales deben empoderar, dar el apoyo y proveer las herramientas necesarias al Oficial de Información, para que este pueda desempeñar el rol de líder en materia de transparencia institucional y Acceso a la Información.

Es deber de los jefes, coordinadores de unidades organizativas y servidores municipales en general, colaborar con el Oficial de Información en la ejecución de las actividades que les corresponda en el sistema y flujo de información diseñado para dar cumplimiento institucional a la LAIP.

## 4.7. Responsabilidad de Cumplimiento de la LAIP.

El art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública dicta:

Están obligados al cumplimiento de esta ley los Órganos del Estado sus dependencias, Instituciones autónomas, las Municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, es decir todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley. Por tanto, todos los empleados y funcionarios municipales tienen responsabilidad directa para el Cumplimiento de la LAIP.

# 4.8. Cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública y sus Procesos.

El presente manual de Organización y Funciones de la UAIP, sus procesos y flujos de trabajo, han sido diseñados cuidadosamente con el objetivo que la municipalidad cumpla de forma efectiva con la LAIP y la Transparencia Institucional.

Es deber de todos los servidores y funcionarios municipales dar fiel cumplimiento a las disposiciones, políticas, procesos y flujos de trabajo aquí establecidos y detalladamente descritos.

El concejo municipal debe supervisar y fomentar la aplicación y cumplimiento del presente manual de organización y Funciones de la UAIP y dar las instrucciones pertinentes para que se instruya a todo el personal municipal y se adopte como contenido de inducción a todo nuevo personal contratado para laborar en la municipalidad.

## 4.9. Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal.

El Gobierno Municipal rendirá cuenta de forma periódica de las actuaciones y gestión de la administración municipal a todos los niveles, utilizando los medios de difusión y publicación disponibles.

## 4.10. Participación Ciudadana.

El Gobierno local promoverá la participación de la población en la gestión pública municipal, permitiendo su participación en la sesiones del concejo municipal, en los cabildos y en procesos de consulta de los planes y programas de inversión municipal.

## 5.0. La Unidad de Acceso a la Información Pública.

La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo cuarenta y ocho establece que las instituciones públicas deben instalar Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP), las cuales entre otras funciones, darán tramite a las solicitudes de información por parte de los ciudadanos.

## 5.1. Definición de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Acceso a la Información Pública es la unidad coordinadora de la transparencia Institucional que vela por la política de divulgación y de acceso a la información municipal. Para ello, se basa en tres elementos: permitir el acceso a la información municipal, fomentar la rendición de cuentas y facilitar el escrutinio público ciudadano.

En términos generales de acuerdo a su función principal, es la *Unidad administradora del Sistema* de *Servicios de Información Municipal.* Sus funciones principales son:

- Promover una cultura de transparencia al interior de la Municipalidad. De Velar por la disposición de apertura municipal a la observación y escrutinio público ciudadano, así como por la correcta aplicación LAIP.
- Establecer las políticas y lineamientos que orienten el diseño y funcionamiento de los mecanismos de acceso a la información, la rendición de cuentas, la atención de solicitudes ciudadanas y el control del flujo documental y el sistema de información interno.
- Coordinar, administrar, evaluar y mejorar el flujo documental y el sistema de información Municipal.

#### 5.2. Valores de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Los valores son la esencia de la filosofía de la UAIP, éstos proporcionan un sentido de dirección común y lineamientos para la conducta diaria de los funcionarios. Los valores llevan a la UAIP a poder capitalizar el fin para el cual fue creada. Por lo tanto, los valores definen lo que se acepta o se rechaza, lo que es correcto y lo que es erróneo, lo que es deseable y lo que es indeseable en el comportamiento de un grupo.

## Valores de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

**Transparencia:** Disposición de apertura al escrutinio público ciudadano.

**Publicidad:** Principio de máxima publicidad y mínima reserva justificada.

Ciudadanía como máxima autoridad de la unidad.

**Legalidad:** La normativa como filtro de todas las acciones.

## 5.3. Misión de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

La misión de la UAIP constituye el propósito central para el que fue creada. Se resume en una declaración clara, breve e inspiradora que centra la atención en qué es lo que se hace, cómo se hace, para qué o quién se hace.

#### Misión:

Promover la transparencia de la Municipalidad en la sociedad, mediante un sistema de difusión de información diseñado para tal fin, de manera que se haga valer el derecho ciudadano de acceso a la información, se mejore la rendición de cuentas y se genere compromiso de apertura y publicidad en los funcionarios municipales, todo bajo el amparo de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Código Municipal.

## 5.4. Organización Funcional.

La organización funcional interna de la UAIP, su objetivo, su estructura organizativa, su ubicación institucional, sus funciones y relaciones internas entre otros.

## 5.4.1. Objetivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

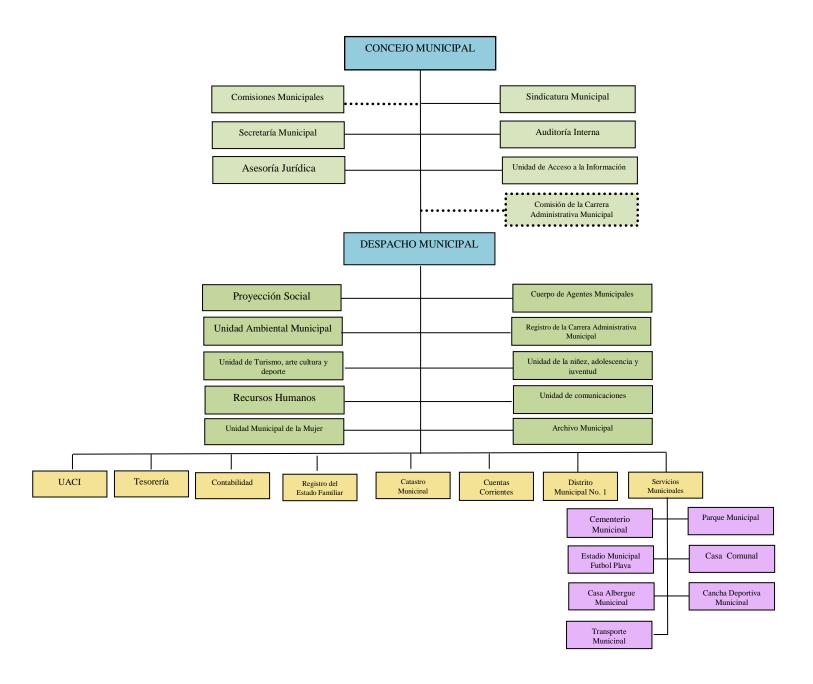
Los objetivos o metas constituyen el fin o destino de la acción colectiva, siendo el objetivo primordial de la Unidad de Acceso a la Información Pública el siguiente.

Poner a disposición de la ciudadanía la información de la gestión municipal; todo bajo los principios de máxima publicidad y mínima reserva justificada y con el fin promover la rendición de cuentas y facilitar el escrutinio público ciudadano.

## 5.4.2. Ubicación en la Estructura Organizativa Municipal.

Uno de los elementos más importantes a considerar en la conformación de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), es su ubicación organizativa. La posición a ocupar dentro del organigrama funcional de la municipalidad, define en gran medida el impacto, la fluidez en la comunicación, el poder de convocatoria y la injerencia que pueda tener la UAIP en el resto de unidades organizativas.

En atención a lo citado, este manual de organización y funciones UAIP presenta el Organigrama de la Municipalidad de Villa Jujutla.



#### 7.2 NIVELES FUNCIONARIALES:

El nivel de la UAIP dentro de la estructura organizativa Municipal le brinda el perfil idóneo que le permitirá liderar y coordinar el tema de Transparencia Institucional y dar cumplimiento efectivo a los dispositivos institucionales diseñados para el efectivo cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## 5.4. 3. Estructura Organizativa de la UAIP Municipal.

En base a las funciones Institucionales, las responsabilidades conferidas por la LAIP y de acuerdo a la dimensión operativa y organizacional de la municipalidad, la Unidad de Acceso a la Información Pública, tendrá la siguiente estructura organizativa.



## 5.4.3.1. Comité Técnico Municipal de la UAIP.

La Comisión Técnica Municipal para la Unidad de Acceso a la Información Pública, es la entidad creada por medio de acuerdo del Honorable Concejo Municipal, y asignado como grupo coordinador de la implementación de la solución para el cumplimiento municipal de la LAIP y la instalación de la UAIP.

Dicha comisión integrada estratégicamente por los encargados de unidades organizativas que generan y administran información clave de la municipalidad, el oficial de información municipal y miembros del concejo municipal, quienes han sido capacitados en la LAIP y en los procesos implementados para el cumplimiento efectivo de la misma ley, asumirá el rol del "Comité Técnico Municipal para la Unidad de Acceso a la Información Pública", manteniendo las siglas CTM-UAIP.

Sus funciones durante el proceso de implementación del sistema de información para el cumplimiento de la LAIP han sido de patrocinio institucional, soporte en el liderazgo del proyecto y en la toma de decisiones durante el desarrollo del mismo.

Este perfil resulta sumamente favorable para la asesoría de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, sugiriendo lineamientos estratégicos de acción y funcionamiento en el tema de Transparencia Municipal y Cumplimiento de la LAIP.

#### **OBJETIVO:**

El Objetivo del CTM-UAIP es Procurar la transparencia al interior de la municipalidad mediante la formulación de los lineamientos y mecanismos que garanticen la disposición de apertura a la observación ciudadana y el acceso a la información municipal.

## COMPOSICIÓN DEL CTM-UAIP:

El Honorable Concejo Municipal deberá ratificar a los integrantes del CTM-UAIP por medio de Acuerdo Municipal, asignando al representa del concejo municipal en el cargo de Presidente de dicho comité, quien fungirá como coordinador y moderador, debiendo convocar sesiones ordinarias y extraordinarias con el apoyo del oficial de información de UAIP.

El Presidente en función de su cargo, nombrará un Secretario Relator y responsable de la divulgación de los acuerdos, resoluciones y lineamientos emitidos por el CTM-UAIP.

#### **FUNCIONES:**

Definir, analizar y sugerir propuestas de políticas y normativas que establezcan: responsabilidades, obligaciones y atribuciones en la producción, manejo y comunicación de la información; las limitaciones o excepciones para el acceso a la información y sus causas; criterios de clasificación de la información (pública, oficiosa, reservada y confidencial); normas y mecanismos que aseguren el ejercicio del derecho de acceso a la información pública municipal.

- Considerar, revisar, valorar y sugerir la aplicación, si es el caso, las diferentes recomendaciones emanadas por Organismos nacionales e internacionales en relación a la temática de acceso a la información municipal.
- Establecer la clasificación de la información oficiosa a ser publicada en el portal Web de Transparencia.
- Emitir recomendación de sanciones administrativas para los servidores públicos municipales que se negasen a entregar información de carácter público u oficioso.
- ➤ Efectuar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinarias cuando sea necesario. A las sesiones del CTM-UAIP se podrán integrar a los funcionarios que considere necesarios, para recibir asesoría y/o apoyo en sus funciones, los que asistirán a las mismas con voz pero sin voto.
- Revisar y valorar las propuestas de clasificación de reserva, prórrogas y desclasificación de la información, formatos e índices que presenten los Directores de áreas y unidades organizativas.
- ➤ En caso de ausencia, por razones justificadas, de algún miembro del Comité, se podrá acreditar a un suplente de nivel y perteneciente a su misma área. Para instalar una sesión, se requerirá un quórum de tres miembros propietarios.

#### **RELACIONES INTERNAS:**

- Con las diferentes Unidades Asesoras, Gerencias, Direcciones, Unidades Organizativas de la Municipalidad para entregar indicaciones y solicitar información.
- Con el personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública para evaluar sobre las labores ejecutadas, estadísticas operativas.

## 5.4.3.2. Oficial de Información Municipal.

Puesto que pertenece al nivel funcionarial de Técnico, implica gran responsabilidad en la coordinación, ejecución y control de los servicios ofrecidos por la Unidad de Acceso a la Información Pública y que están orientados a cumplir con el derecho ciudadano de solicitar y recibir información.

El nombramiento del Oficial del Información, los requisitos y sus funciones como encargado de la gestión de la Unidad de Acceso a la Información se encuentran establecidos en el artículo 48, 49 y 50 de la LAIP.

**Título del Puesto de Trabajo:** Oficial de Información Municipal.

Naturaleza del Cargo: Puesto que pertenece nivel funcionarial de Técnico, implica

Gran responsabilidad en la coordinación, ejecución y control de los servicios ofrecidos por la Unidad de Acceso a la Información Pública y que están orientados a cumplir con el

derecho ciudadano de solicitar y recibir información.

Relaciones Jerárquicas: Responde administrativamente a la posición jerárquica del

Alcalde Municipal, tiene bajo su cargo al encargado del Archivo Documental Municipal y la comisión del portal web.

Se relaciona directamente con todas las unidades

organizativas de la Municipalidad.

**Requisitos Mínimos:** a. Ser S

 a. Ser Salvadoreño, de reconocida honorabilidad, con Experiencia en la Administración Pública, e idoneidad para el cargo.

- b. De preferencia con título universitario.
- c. No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo.

- d. Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.
- e. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de su designación.

## Destrezas y Habilidades:

- Capacidad de liderazgo, diplomacia y cortesía.
- Capacidad de planificación, organización y control del trabajo.
- Capacidad de análisis y evaluación de documentos.
- Capacidad de autoevaluación y mejora continúa.
- Habilidades de comunicación.
- Habilidad para coordinar y dirigir personal profesional.
- Habilidad en la toma de decisiones trascendentales.
- Habilidad para relacionarse con funcionarios y ejecutivos de alto nivel.
- Destreza en el uso de Microsoft Office y ambientes Web.

## **Funciones y Actividades:**

- 1. Planificar, coordinar, organizar y supervisar las acciones de la municipalidad tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2. Coordinar y supervisar las actividades de divulgación de la información municipal.
- Requerir la información a la unidad administrativa o área de la entidad que la haya creado, generado, obtenido o que la tenga en su posesión o control.

- Recabar y difundir la información oficiosa que refiere el artículo décimo de la LAIP según sea el caso, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente
- Atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley.
- Auxiliar a los particulares demandantes de información en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera tener la información que solicita.
- 7. Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan
- 8. Crear, establecer y facilitar los servicios de reproducción de información ya sea la impresión del documento o fotocopia de lo solicitado, mediante la previa definición del costo o valor del servicio establecido para los solicitantes o usuarios de la información.
- 9. Brindar y entregar la información al solicitante, previa cancelación y verificación del pago del servicio de reproducción y envío en su caso.
- 10. Implementar, establecer y supervisar la aplicación de los criterios técnicos específicos establecidos por la municipalidad, en materia de la información reservada y confidencial, y la conservación de los documentos administrativos, así como el sistema de archivo para la organización de los mismos, de conformidad con los lineamientos particulares emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Comité Tecnico Municipal (CTM-UAIP).

- 11. Definir, atender y orientar las acciones y lineamientos relativos a la creación e institucionalización de los sistemas de archivos a nivel institucional, creando para ello la unidad de *Archivo Documental Administrativo Central*, de modo que éstos se constituyan en instancias de apoyo que le permitan garantizar la buena organización y difusión de la información y que le asegure así el mejor acceso a la misma.
- 12. Implementar un registro de las solicitudes de acceso a la información, en el que se detalle el número de solicitudes atendidas, número de solicitudes resueltas favorablemente para el solicitante, número de solicitudes denegadas, materia sobre la que versan las solicitudes y costos.
- Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios,
   para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información
- 14. Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- 15. Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
- 16. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de ésta Ley.
- Elaborar un programa para facilitar la obtención de información municipal,
   que deberá ser actualizado periódicamente.
- Someter a estudio del Comité Técnico Municipal para la Unidad de Acceso a la Información

- Pública (CTM-UAIP), las iniciativas de clasificación de reserva de información municipal, y todo caso que requiera un análisis, con el objetivo de sugerir lineamientos Institucionales, respecto a la Transparencia municipal, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas municipal.
- 19. Apoyar al Comité Técnico Municipal (CTM-UAIP) de la municipalidad, con el fin de proponer la clasificación de la información a la máxima autoridad municipal y de coadyuvar con la UAIP en la obtención de la información y demás procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información.
- 20. Coordinar en apoyo a la presidencia las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando fuese necesario del Comité Técnico Municipal CTM-UAIP.
- 21. Velar por la organización y funcionamiento de la UAIP a su cargo y por el cumplimiento de la LAIP y este Manual de Organización y Funciones.

#### **RELACIONES INTERNAS:**

- ✓ Con el Honorable Concejo Municipal y el Despacho del Alcalde Municipal para Informar sobre las labores ejecutadas, someter la aprobación de clasificación y desclasificación de información, elevar tomas de decisiones sobre la Transparencia Institucional, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- ✓ Con todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad, con el objetivo de coordinar el flujo de información para dar cumplimiento a la LAIP.

#### **RELACIONES EXTERNAS:**

- Entidades públicas, privadas y ciudadanos en general para atender consultas y rendir cuentas.
- Con el Instituto de Acceso a la Información cuando este requiere consultas o información municipal sobre el cumplimiento de la LAIP y procesos de apelación de los ciudadanos.

#### 5.4.4. Relaciones Funcionales de la UAIP.

La unidad de Acceso a la información pública mantiene relaciones funcionales internas dentro de la misma municipalidad y externas con instituciones de coordinación y promoción de la Transparencia Institucional y otros actores de la sociedad.

## 5.4.4.1. Relaciones con otras unidades organizativas municipales.

La UAIP mantendrá constante comunicación con todas las direcciones y unidades organizativas de la municipalidad, a fin de establecer los mecanismos de coordinación para el adecuado flujo de la información municipal hacia la UAIP y el Archivo Documental Municipal, así como para la actualización de la información oficiosa a ser publicada en la página web de la alcaldía.

De manera enunciativa, la UAIP se coordinará con:

## Secretaría Del Concejo Municipal:

Para el trámite de información que sea requerida a través del Concejo Municipal, y para la divulgación de la información de oficio y de los instrumentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal.

Soporte Técnico: Mantenimiento y manejo de la página web, soporte técnico a los equipos de informática de la UAIP.

Dirección de Proyección Social: Para actividades que involucren la participación de la población y la divulgación de las actividades de difusión de la información municipal en prensa y otros medios.

## 5.4.4.2. Relaciones con instituciones y Organizaciones Externas.

La UAIP en cumplimiento a sus funciones de coordinación municipal del acceso a la información y la transparencia institucional se relaciona con instituciones coordinadoras del acceso a la información pública, la sociedad civil e instituciones privadas. De manera enunciativa se coordinará con:

## El Instituto de Acceso a la Información Pública.

Para brindar información sobre los mecanismos, estadísticas e informes que el ente contralor solicite, incluyendo el envío de información de la gestión de la UAIP, el índice de Información Reservada y toda información requerida por el Instituto.

## Los Ciudadanos y la Sociedad en General.

Para atender sus requerimientos de información y tramitar las solicitudes correspondientes, incluyendo la realización de mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana.

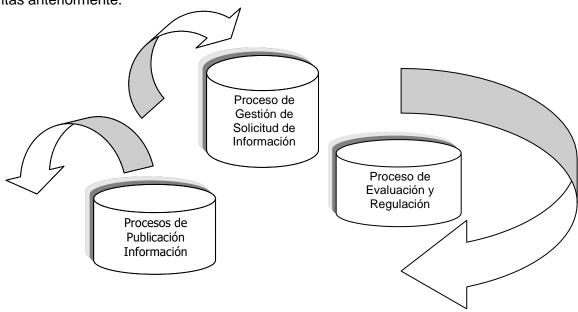
#### Instituciones Privadas.

Para tramitar la información que los ciudadanos demanden, referente a la administración y utilización de fondos y recursos municipales adjudicados a empresas u organizaciones privadas.

## 6.0. Procesos de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Una vez habiendo establecido el objetivo, funciones, estructura y puestos de trabajo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se cuenta con los elementos suficientes para presentar los procesos a ejecutar.

Los procesos son la forma particular de instanciar las funciones y responsabilidades de la UAIP, descritas anteriormente.



## ♦ El Proceso de Evaluación y Regulación

Constituye el inicio y final del ciclo de trabajo de la UAIP. La formulación de normativas y lineamientos que orienten la labor de difusión de la información y rendición de cuentas, constituye la tarea primaria del Sistema de Servicios de Información y de Comunicación. Al cerrar el ciclo, se busca mejorar dichas normativas y lineamientos en función de los espacios de mejora que se identificasen. Por medio de Este proceso se establecen las

Reglas, lineamientos, criterios, estructuras, clasificaciones, entre otros, los cuales rigen el sistema de servicios de información municipal, el cual aplica directamente al proceso de *Publicación de Información Oficiosa y al proceso de Gestión de Solicitudes de Información* 

#### > El Proceso de Publicación de Información Oficiosa.

Procura obtener, sistematizar y publicar toda aquella información de carácter público y oficioso de la municipalidad. En ese sentido, los lineamientos y normativas establecidas en el proceso anterior, definen las "reglas" a seguir en el Proceso de Producción: estructuras, objetivos, funciones o atribuciones, responsabilidades o tareas, plazos, mecanismos, entre otros.

#### > El Proceso de Gestión de Solicitudes de Información.

Tiene como objetivo asegurar que la ciudadanía pueda recibir la información de su interés (todo bajo el principio de máxima publicidad y mínima reserva justificada). Por lo tanto, los lineamientos y normativas establecidas en el proceso Evaluación y Regulación, definen las "reglas" a seguir en el Proceso de gestión: estructuras, objetivos, funciones o atribuciones, responsabilidades o tareas, plazos, mecanismos, entre otros.

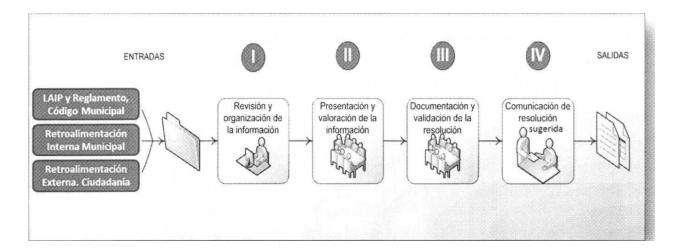
A continuación se presentan tres secciones que pretenden ampliar en detalle todos los aspectos relacionados con los procesos citados: flujos de trabajo, entradas, funciones, salidas, entre otra información.

## 6.1. Proceso de Evaluación y Control.

Este proceso tiene como objetivo mejorar el acceso a la información y la rendición de cuentas de la municipalidad, mediante la generación de normativas y lineamientos que orienten el actuar del servidor público.

## 6.1.1. Flujo de Trabajo.

En el flujo de trabajo para el Proceso de Evaluación y Regulación: las entradas del proceso, sus diferentes funciones y salidas.



#### DESCRIPCION DE FLUJO DE TRABAJO. PROCESO, EVALUACION Y REGULACION

- I. Revisión y organización de la información. Función que consiste en depurar, organizar y preparar los diversos insumos a ser evaluados por el Comité Técnico Municipal CTM-UAIP: informes de la Unidad de Acceso a la Información o de otras unidades organizativas de la municipalidad, convenciones internacionales, solicitudes y/o escritos del ciudadano, reformas normativas, entre otros.
- II. Presentación y valoración de la información. Función relacionada con la UAIP y las actividades propias del Comité Técnico Municipal CTM-UAIP. Acá se valora cada caso expuesto y formulan las sugerencias al respecto.
- III. Documentación y validación de la resolución. Función relacionada con emisión y aprobación de las formulaciones y sugerencias emitidas por el Comité Técnico Municipal CTM-UAIP y que documentan los análisis, consideraciones, justificaciones y decisiones tomadas.
- IV. Comunicación de resolución. Función relativa la Presidencia del CTM-UAIP, ejercido por el Oficial de Información y que se relaciona con la difusión de las sugerencias emitidas por el Comité Tecnico Municipal CTM-UAIP.

#### 6.1.2. Entradas.

## LAIP, Reglamento y Código Municipal

La **legislación nacional e instrumentos internacionales** entre ellas la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento, el Código Municipal, el Manual de Organización y Funciones, Clasificación de la Información municipal y todas las modificaciones emitidas posterior a la apertura de la UAIP y que puedan afectar los parámetros previamente definidos: criterios de clasificación, excepciones, atribuciones, responsabilidades, procesos, entre otros.

Las entradas señaladas pueden corresponder a una infinidad de ámbitos que por su relevancia, deben ser valorados por el Comité Tecnico Municipal CTM-UAIP, por ejemplo:

- Entrada en vigencia de nuevos cuerpos normativos que puedan implicar cambios en la regulación y criterios de clasificación establecidos.
- Requerimientos de inclusión de información en la base de transparencia y Acceso a la Información.
- Solicitudes de ampliación de los contenidos de la información publicada.
- Recomendación de Sanciones administrativas para los servidores públicos que no brinden información de carácter público u oficiosa.
- Incumplimiento de las dependencias en cuanto a los plazos de emisión y envío de información hacia la UAIP.
- Reformar la Ordenanza de tasas para establecer los costos de los medios en los que se entrega información (discos compactos, digital, Copias, impresiones).
- Modificaciones en los procesos definidos para la UAIP.
- Entre otros.

## Retroalimentación Interna Municipal

Consiste en las observaciones, opiniones o sugerencias emitidas por los diferentes funcionarios, servidores municipales o personal de la UAIP. Esta información se recopila a través de sugerencias por correos electrónicos o por medios escritos (memorandos, informes, notas, entre otros.)

## Retroalimentación Externa, Ciudadanía

Corresponde principalmente a la opinión ciudadana sobre los servicios ofrecidos por la UAIP. Esta opinión se vierte en las encuestas "online" o sugerencias diseñadas para evaluar la calidad del servicio. La encuesta mencionada documenta y pondera aspectos tales como: disponibilidad de la información solicitada, utilidad de la información proporcionada, tiempo de respuesta, facilidad de la búsqueda y atención recibida.

Además de lo anterior, la retroalimentación externa incluye las observaciones, señalamientos o sugerencias que pudieran ser emanadas por otras instituciones del Estado, ONG's, medios de comunicación, organismos internacionales, entre otros.

## 6.1.3. Funciones del Flujo de Trabajo.

En el Cuadro a continuación se muestran los principales elementos de las diferentes funciones del Proceso de Evaluación y Regulación.

ENTRADAS	SALIDAS	RESPONSABLE (S)	SINTESIS
I. Revisi	ón y organiza	ción de la información	
Retroalimentación	Propuestas para	Oficial de Información	El (la) Oficial de Información y
Externa e interna,	Mejorar la	Municipal.	Responsable Administrativo de la
Legislación nacional,	Transparencia		Unidad de Acceso a la Información
LAIP, su Reglamento	Municipal.		Publica, recopila la información
y el Código Municipal			(entradas), revisa su contenido,
E instrumentos			Estructura y Formula las Propuestas
Internacionales.	nternacionales. De mejorar		De mejorar pertinentes
			(Lineamientos y/o acciones)
II. Prese	entación y valoi	ación de la informació	n.
Propuesta para	Aprobación de	Oficial de Información Municipal	El (la) Oficial de Información y
Mejorar la	las Propuestas	y Comité Técnico Municipal	Responsable Administrativo de la
Transparencias	Planteadas.	CTM-UAIP.	Unidad de Acceso a la información
Municipal			presenta y argumenta las propuestas
			Para mejorar la transparencia en la
			Municipalidad. Posteriormente, el
			CTM-UAIP evalúa las propuestas
			Planteadas y brinda su recomenda-
			cion al respecto.

ENTRADAS	SALIDAS	RESPONSABLE (S)	SINTESIS			
III. Docui	mentación y va	lidación de la Resolució	ón.			
Aprobación de las	Recomendación	Oficial de Información Municipal	El (la) Oficial de Información y			
Propuestas	propuesta por él	y Comité Coordinador	Responsable Administrativo de la			
Planteadas	Comité Técnico	Institucional CTM-UAIP.	Unidad de Acceso a la Información			
	Municipal CTM –		elabora e imprime el borrador de la			
	UAIP.		Recomendación emitida por el CTM-			
			UAIP y lo presenta. Posteriormente			
			El CTM-UAIP ratifica o señala			
IV. Valo	IV. Valoración de Ratificación de la Resolución.					
Recomendación del	Recomendación	Presidente del Comité	Una vez aprobada la recomendación			
Comité Tecnico	Aprobada o	Tecnico Municipal	del CTM – UAIP por parte del			
Concejo Municipal	rechazada por el	CTM – UAIP.	Municipal, esta es entregada a la			
CTM- UAIP.	Honorable Concejo		Secretaria del CTM – UAIP para su			
	Municipal		publicación y comunicación			
IV. Con	nunicación de R	lesolución.				
Recomendación Final	Resolución del	Secretaria del Comité	Una vez aprobada la recomendación			
Del CTM – UAIP,	Concejo Municipal	Técnico Municipal	del CTM - UAIP por parte del Concejo			
Aprobada por el	Publicado y	CTM – UAIP.	Municipal, esta es entregada a la			
Honorable Concejo comunicado.			Secretaria del CTM – UAIP para su			
Municipal.			Publicación y comunicación.			

## 6.1.4. Salidas.

Las salidas del Proceso de Evaluación y Regulación corresponderán al ámbito específicos de la propuesta de mejora emitidas por el Comité Técnico Municipal CTM-UAIP, por ejemplo:

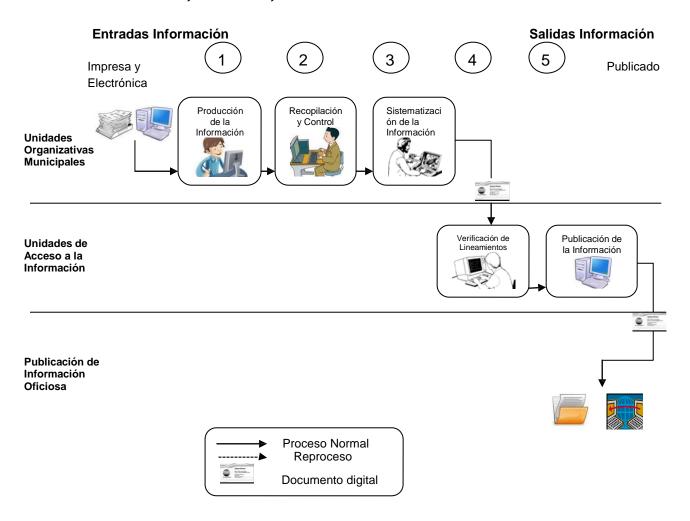
- > Modificaciones en la regulación y criterios de clasificación establecidos.
- Lineamientos que ordenen la producción, sistematización y publicación de información no Incluida originalmente en la base de Acceso a la Información, así como los responsables de cada etapa del proceso correspondiente.
- Recomendaciones que ordenen la ampliación de los contenidos de la información Publicada.
- > Recomendaciones de Sanciones administrativas.
- Tarifas de los medios en los que se entrega información (discos compactos, digital, Copias, impresiones).
- Modificaciones en los procesos de la Unida de Acceso a la Información Pública.

## 6.2. Proceso de Publicación de Información Oficiosa.

Este es un proceso central del Sistema de Servicios de Información y cuya ejecución está a cargo de las diferentes dependencias de la municipalidad y de Unidad de Acceso a la Información Pública. Abarca todas las labores requeridas para transformar los insumos en elementos de información con el formato, contenido y relaciones que se requieren para poder difundirlos a través de los mecanismos y recursos disponibles (principalmente, en la Web) y como respuesta a la demanda de Información solicitada por la ciudadanía.

Este proceso es regido por los reglamentos, lineamientos, estructuras, criterios y otros, que son emitidos y establecidos por medio del *"Proceso de Evaluación y Regulación"*.

6.2.1. Flujo de Trabajo.



Proceso Publicación Información Oficiosa

FUNCION DESCRIPCION

- Producción de la Información. Función relativa a las unidades organizativas de la municipalidad y que consiste en la elaboración, construcción y compilación de los documentos con la información oficiosa requerida por la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2. Recopilación y control. Función relativa a las unidades organizativas de la municipalidad y que se relaciona con la recolección, verificación y control (forma y fondo) de la documentación a ser publicada.
- 3. Sistematización de la información. Función relativa a las unidades organizativas de la municipalidad y que se relaciona con dar formato digital a los documentos que contienen la información oficiosa correspondiente. (El formato digital establecido es del tipo de imagen, conocido técnicamente como PDF). Esto requiere además, la asignación de propiedades que faciliten su rápida localización posterior.
- 4. Verificación de lineamientos. Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Pública y que implica la revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LAIP y recomendaciones emitidas y por el Comité Técnico Municipal CTM-UAIP.
- 5. Publicación de la información Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Pública. Consiste en la difusión de la información a través de la Web Municipal y otros medios físicos o magnéticos existentes.

#### 6.2.2. Entradas.

El documento "Diagnóstico de la Información municipal, estado de archivos y procesos de información" en su capítulo 5, sección 5.4, presenta la Información oficiosa y su estado, de acuerdo al artículo décimo de la LAIP. Esta información será la carga inicial de Entrada del sistema de información Web (portal de Transparencia).

Entradas	Salidas	Responsable (s)	Síntesis
1. Producción de	la Información.		
Información en organizativas	Información a	Cada una de las un	idades Las diferentes Unidade
Sistemas Informáticos la	sistematizar en forma	to organizativas de la municipa-	de la municipalidad preparan
En formato electrónico	digital	lidad que posea información	información a ser publicada. Esta
O en físico en		oficiosa que se debe publicar	labor puede implicar a los sistema
Formato impreso o		según el art. 10 y art.17 de	informáticos particulares; extraer
Manuscrito		la LAIP.	Información requerida y organizar
			Dicha información en informes,
			Cuadro o gráficos pertinentes.
2. Recopilación	y Control.		
Información a	Información revisada	Unidades Organizativas de	El (la) titular de la Unidad
Sistematizar en digital	y aprobada por el	la municipalidad.	Organizativa correspondiente
(Formato PDF)	titular de la Unidad		recibe la información a sistematiza
	Organizativa.		(Digital), realiza el control de
			Calidad correspondiente (fondo y
			Forma), autoriza su sistematizació
			O emite observaciones.
3. Sistematizació	n de la informació	ón.	
Información revisada Y aprobada por el titular De la Unidad Organizativa de la Municipalidad.	Información en documentos con formato de Archivos Electrónicos PDF.	Unidades Organizativas de la Municipalidad.	El (la) funcionario (a) delegado (a) Por el titular de la Unidad Organizativa de la municipalidad, Recibe la información revisada y Aprobada, aplicando el siguiente Procedimiento.  1. Si la Información se encuentra En documento impreso o Manuscrito debe digitalizarla po Medio de un equipo de escaneo Emitiendo el archivo digital en Formato PDF.  2. Si la información esta contenid En un archivo de formato Electrónico diferente al PDF, Deberá auxiliarse de

3. Obtenido el archivo electrónico en formato PDF, se envía a la UAIP vía correo Electrónico

adecuadas para lograr el

formato PDF.

Entradas	Salidas	Responsable (s)	Síntesis		
4. Verificación de Lineamientos.					
Información contenida Archivo con formato PDF, recibido vía correc Electrónico desde las Unidades	Información contenida archivo con formato PDF, verificada.	Unidad de Acceso a la información Pública (UAIP).	El Oficial de información o su  Auxiliar realizan la verificación del  Cumplimiento de los lineamientos  establecidos para la publicación de  información.		
Organizativas.  5. Publicación de	Información.				
Información contenida En archivos electrónico En formato PDF Verificados y Autorizados para Publicación por la UAIP	Información Oficiosa publicada en sitio Web de transparencia municipal.	Unidad de Acceso a la información Pública (UAIP).	El Oficial de información o su Auxiliar realizan la carga de la la información en formato PDF, al Sitio Web de transparencia municipal quedando disponible Para acceso directo del publico a Través de internet.		

## **6.2.4. Salidas**

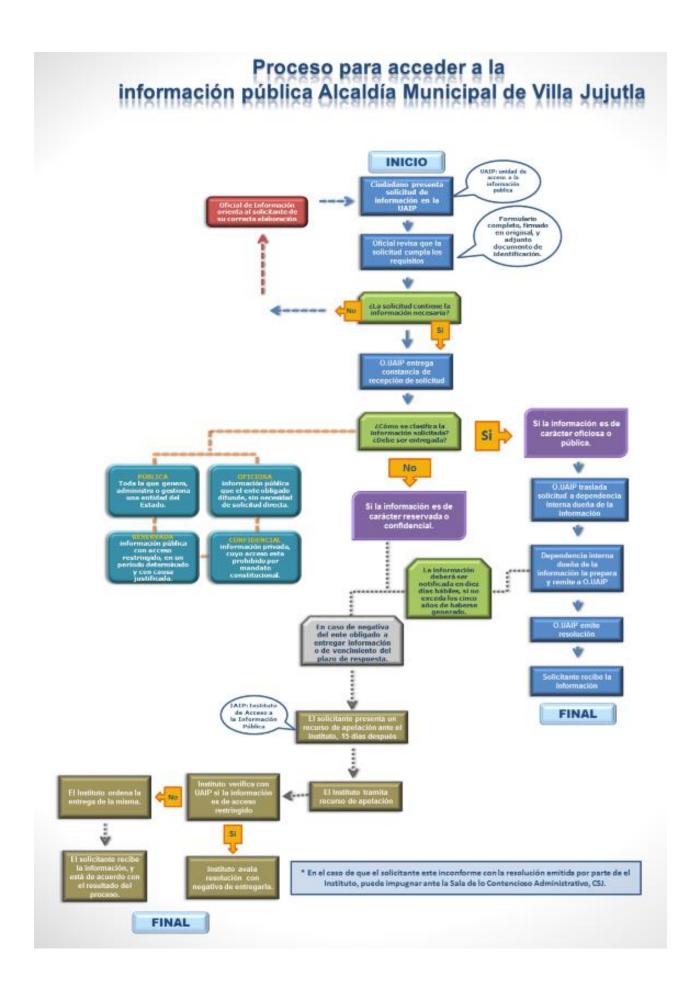
Las salidas del proceso de publicación de la información oficiosa corresponden a la información establecida en el art. 10 y art. 17 de la LAIP, publicada en la web de la municipalidad.

Dicha información se muestra a los usuarios en formato PDF, y cuenta con los atributos de búsqueda que harán más fácil su ubicación. De acuerdo a la clasificación y categorización establecida en documento Electrónico.

## 6.3. Proceso de Gestión de Solicitudes de Información.

Este es un proceso central del Sistema de Servicios de Información y cuya ejecución está a cargo de las diferentes unidades organizativas de la municipalidad y de Unidad de Acceso a la Información Pública. Abarca todas las labores requeridas para localizar o crear y transformar los insumos en elementos de información con el formato, contenido y relaciones que se requieren para poder difundirlos a través de los mecanismos y recursos disponibles hasta la entrega de la información demandada por los ciudadanos

Este proceso es regido por los reglamentos, lineamientos, estructuras, criterios y otros, que son emitidos y establecidos por medio del "Proceso de Evaluación y Regulación.



- Recepción de Solicitud de información. Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Pública UAIP y que consiste en recibir, revisar e identificar la solicitud Entregada por el ciudadano, registrándola hora y fecha de recepción.
- 2. Sistematiza Solicitud. Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Púbica UAIP y que consiste en digitalizar y convertir a formato PDF la solicitud recibida por parte del ciudadano.
- 3. Verifica Solicitud. Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Púbica UAIP y que consiste en verificar el requerimiento de solicitud presentado por el ciudadano, observando el tipo de información solicitada, y concluyendo si está incluida en el índice de Información reservada municipal. En caso de confirmarse su pertenencia al índice de Reserva, se traslada al paso siete.

Si la demanda de información no está incluida en el índice de Información reservada, se da trámite a la solicitud, refiriendo a la unidad organizativa que posee la información correspondiente.

- **4. Localiza Información**. Función relativa a las unidades organizativas de la municipalidad y que consiste en localizar, adecuar la información requerida en la solicitud del ciudadano y gestionada por la UAIP.
- 5. Sistematiza Información. Función relativa a las unidades organizativas de la municipalidad y que consiste transformar el documento que contiene la información requerida por el ciudadano a formato electrónico PDF, y enviarlo a la Unidad de Acceso a la Información vía correo electrónico.
- 6. Verifica Información. Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Púbica UAIP y que consiste en verificar el contenido y formato de la información remitida por la Unidad Organizativa correspondiente, revisando el cumplimiento de los lineamientos de formato, contenido y estructuras establecidos por el Proceso de Evaluación y Regulación a través del CCI-UAIP.
- 7. Entrega Resolución Motivada Función relativa a la Unidad de Acceso a la Información Pública y que implica entregar la resolución motivada la cual justifica, ya sea el acceso a la información con la entrega de la documentación solicitada o negando el acceso a la misma.

## 6.3.2. Entradas.

Las entradas que activan este proceso son requerimientos de información de los ciudadanos, las cuales se solicitan por medio de la solicitud correspondiente. Para ello el ciudadano debe completar el formulario diseñado específicamente para este objetivo, el cual se muestra en los anexos del presente manual.

La Unidad de Acceso a la Información bridara asistencia a los ciudadanos para que estos puedan completar todos los datos necesarios, incluyendo los medios de notificación y entrega de la información.



# 6.3.3. Funciones del Flujo de Trabajo.

Entradas	Salidas	Responsable (s)	Síntesis			
1. Recepción de	1. Recepción de Solicitud de Información.					
Formulario de solicitud De Información con Datos generales de Ciudadano, medios de Comunicación y Notificación y la Detalle de la Información requerida.	Registro de Solicitud Asignación de identificador único a la solicitud recibida.	Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal.	El oficial de información, su auxiliar o delegado recibe el formulario de Solicitud del ciudadano, revisa su Contenido, que sea legible y el requerimiento se exprese con claridad, le asigna una identificación única, la cual comunica al interesad Registra la fecha y hora de Recepción, así como la firma de Acuse de recibido.			
2. Sistematizacio	ón de la Solicitud.					
Formulario de solicitud Físico recibido, Identificado y Registrado.	Formulario de Solicitud de información digitalizado en formato PDF.	Unidad de Acceso a la información Pública Municipal.	El oficial de información, su auxiliar o delegado digitaliza solicitud de Información del ciudadano, Convirtiéndolo en formato PDF.			
3. Verifica Solici	tud de Informació	n.				
Formulario de Solicitud Digitalizado en formato PDF.		Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal.	El Oficial de información, su auxiliar o delegado verifica que la Información solicitada por el ciudadano no se encuentra incluido en el índice de información Reservada de la municipalidad. De acuerdo a ello procede lo siguiente:  a) Si la Información solicitada Tiene clasificación de reserva, se Redacta resolución motivada y Se remite vía electrónica por Email al paso 7.			

Entradas	Salidas	Responsable (s)	Síntesis
			b). Si la Solicitud procede, se remite
			La solicitud vía electrónica por Email, a la unidad organizativa Que posea la información Requerida por el ciudadano, Paso 4.
4. Localización	y Emisión de Inf	ormación	
Requerimiento Vía	Documentos	Unidades Organizativas de	TEI encargado de la unidad
Email de la Solicitud	conteniendo la	la municipalidad que posean	organizativa correspondiente busca,
De información del	información solicitada	la información solicitada por	recopilar o crea la información
Ciudadano.	Por el ciudadano.	El ciudadano.	Solicitada por el ciudadano.
5. Sistematiza l	nformación.		
Documentos con	Archivo electrónico	Unidades organizativas de	⊺ <del>El encargado de la Unidad</del>
Información solicitada	con formato PDF,	la municipalidad que posean	organizativa correspondiente
Por el ciudadano.	Conteniendo la	la información solicitada por	digitaliza los documentos que
	Información solicitada	el ciudadano.	Contienen la información solicitada
	Por el ciudadano.		Por el ciudadano, convirtiéndolo en
			Formato PDF y lo envía por Email
			A la UAIP.
6. Verifica Infor	mación.		
Archivo en formato	Resolución motivada	Unidad de Acceso a la	El Oficial de Información o su auxiliar
PDF conteniendo la	la cual justifica el	Información Pública (UAIP)	verifica que la información referida
Información solicitada Por el ciudadano,	acceso a la información solicitada		por la Unidad Organizativa en respuesta al requerimiento del
Remitida por la Unidad			ciudadano, cumple con todas las
Organizativa.	Documento		disposiciones, criterios y lineamiento
	Correspondiente.		Establecidos por el CCI – UAIP Redacta la "Resolución Motivada"
			Correspondiente.
7. Entrega de R	kesolución Motiva	l ada.	
Resolución motivada,	Resolución motivada	Unidad de Acceso a la	El oficial de información o su auxiliar
La cual puede ser de	impresa o en formato	Información Pública (UAIP).	Realizan la entrega de la resolución
Dos tipos:	electrónico.		Motivada correspondiente, en
a). Brindando acceso			respuesta a la solicitud ciudadana.
A la información			- Spirit in A constitution of the constitution
Solicitada.			
b). Negando el Acceso			
A la información			
Solicitada.			
2 2 2 2			

### 6.3.4. Salidas.

Las salidas del "Proceso de gestión de solicitudes de información" corresponden a la emisión y entrega al ciudadano de la Resolución motivada, la cual puede otorgar acceso a la información requerida, o negarla debido a la clasificación de reserva de la información solicitada.

### 6.4. Procedimiento de Declaración de Reserva.

El procedimiento de Declaración de Reserva pertenece al proceso de Evaluación y Regulación, y es de gran relevancia, pues establece el mecanismo para reserva de información cuya publicación es de alta sensibilidad para la institucionalidad y de protección de los datos de los individuos.

La Ley de Acceso a la Información Pública establece los criterios sobre los cuales se enmarca la declaración de reserva de información pública, siendo los siguientes:

### Art. 19. Es información reservada:

- a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal
   7º de la Constitución.
- b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.
- La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país.
- d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- e. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
- f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos,
   en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.
- g. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o Administrativos en curso.
- h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de transcendencia internacional.

Art.21. En caso que se estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá motivar en su resolución que se cumplen los siguientes extremos:

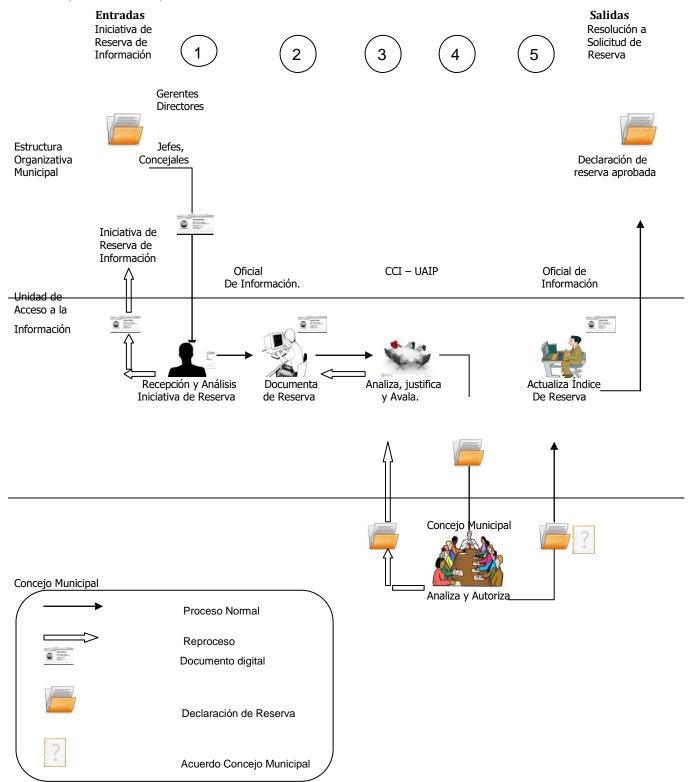
- a. Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley.
- b. Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido.
- c. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia.

## La resolución deberá contener la siguiente información:

- a. Órgano, ente o fuente que produjo la información.
- b. La fecha o el evento establecido.
- c. La autoridad que adoptó la decisión de reservar la información.
- d. Las personas o instancias autorizadas a acceder a esa información, preservando el carácter confidencial, en caso que las hubiere.
- e. Las partes de información que son sometidas a confidencialidad o reserva y las que están disponibles para acceso al público.

A continuación se detalla el procedimiento para la Reserva de Información en las Municipalidades.

## 6.4.1. Flujo de Trabajo.



## Procedimiento de Declaración de Reserva de Información

- Recepción y Análisis de Iniciativa de Reserva de Información. Función relativa al Oficial de Información y que consiste en recibir, revisar y analizar la iniciativa de reserva de información, la cual recibe vía correo electrónico. Establece la justificación legal de acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Si la Iniciativa de Reserva no está claramente establecida, el Oficial de Información la envía electrónica o físicamente a la fuente origen, para solicitar corrección o ampliación.
- Documenta Declaratoria de Reserva. Función relativa al Oficial de Información y que consiste realizar la redacción del borrador del documento de *Declaración de Reserva* correspondiente, la cual debe contener la información establecida en el artículo 21 de la LAIP.
- III Avala Recomendación de Declaración de Reserva. Función relativa al Comité Tecnico Municipal CTM-UAIP, el cual verifica, analiza, discute y da el Aval de recomendación a la Declaración de Reserva solicitada. El Presidente traslada la Declaración de Reserva al Concejo Municipal para su valoración. En caso requiera mayor fundamentación para su análisis, la traslada al Oficial de Información para que amplié fundamentos legales y administrativos.
- Autorización Declaración de Reserva. Función relativa al Concejo Municipal o a la máxima autoridad institucional en funciones. Recibe expediente con la Recomendación de Declaración de Reserva. Analiza y discute la Justificación legal y administrativa. Emite Autorización vía Acuerdo de Concejo Municipal. En caso de requerir ampliación la remite al CTM-UAIP para que gestione aclaraciones pertinentes.
- V Actualización del índice de Información Reservada. Función relativa al Oficial de Información y consiste en ingresar el registro del Acuerdo de Declaración de Reserva Autorizado, e incluirlo en el índice de información Reservada de la Municipalidad.

## 6.4.2. Entradas.

## INICIATIVA DE RESERVA INFORMACION.

Las entradas que activan este procedimiento, el cual corresponde al proceso de *Evaluación y Regulación* son las "*Iniciativas de Reserva de Información*" que pueden ser emitidas por los funcionarios y autoridades municipales, Jefes o encargados de unidades organizativas de la municipalidad, quienes identifiquen y sustenten administrativamente el riesgo de publicar información sensible para la institución o las personas.

# 6.4.3. Funciones del Flujo de Trabajo.

ENTRADAS	SALIDAS	RESPONSABLE (S)	SINTESIS	
1. Recepció	n y Análisis de	Iniciativa de Reserva d	e Información.	
Iniciativa de Reserva	Iniciativa de Reserva	Oficial de Información Municipal	El Oficial de Información recibe vía	
De información	Recibida y Analizada		Física o por correo Electrónico la	
Emitida por Autoridad	Por Oficial de		Iniciativa de Reserva de Información.	
Municipal, Jefe o	Información.		La revisa detalladamente, analiza la	
Coordinador de			Justificación legal basados en los	
Unidad organizativa			artículos 19 al 21 de LAIP.	
Municipal.			En caso que la iniciativa de Reserva	
			No incluya claridad en la justificación	
			Administrativas, reenviara al	
			Originador para ampliar las	
			Motivaciones pertinentes.	

## 2. Documenta Declaratoria de Reserva.

Iniciativa de Reserva Recibida, analizada	Borrador de "Declaración de	Oficial de Información Municipal.	El Oficial de Información, documenta la iniciativa de Reserva y Redacta el
<b>'</b>			ŕ
Y legalmente	Reserva".		Borrador de la "Declaración de
Justificada.			Reserva" correspondiente, de
			Acuerdo al contenido establecido en
			El artículo 21 de la LAIP. Remite al
			CCI – UAIP y convoca a sesión a los
			Miembros del CTM – UAIP. En caso
			Ser necesario convoca al emisor de
			La Iniciativa de Reserva para
			Aclaraciones pertinentes.

ENTRADAS	SALIDAS	RESPONSABLE (S)	SINTESIS
3. Avala Decla	aración de Rese	rva.	
Borrador de	Declaración de	Comité Coordinador	El CCI – UAIP verifica, analiza,
Declaración de	Reserva de	Institucional CTM – UAIP.	Discute y da el aval de recomenda-
Reserva de	Información avalada		cion a la Declaración de Reserva
Información.	O devuelta por el	solicitada. Traslada	la
	CTM – UAIP.		Declaración de Reserva al Concejo
			Municipal para su valoración. En
			Caso requiera mayor
			Fundamentación para su análisis
			La traslada al Oficial de información
			Para que amplié fundamentos
			Legales y administrativos.
4. Autorizació	n Declaración o	le Reserva.	
Recomendación de	Declaración de	Concejo Municipal	El Concejo Municipal como la
Declaración de	Reserva de	Acuerdo Municipal de Reserva	máxima autoridad institucional en
Reserva Avalada por	Información Avalada	de Información.	Funciones. Recibe expediente con
EI CTM – UAIP.	O devuelta por él		la recomendación de Declaración
	CTM – UAIP.		De Reserva. Analiza y discute la
			Justificación legal y administrativa
			Emite autorización vía acuerdo de
			Concejo Municipal.
			En caso de requerir ampliación la
			Remite al CTM – UAIP para que
	_		Gestione aclaraciones pertinentes.
5. Actualizaci	ón del Índice d	e Información Reserva	da.
Declaración de		Oficial de Información Municipal.	Actualizar el registro del índice de
Reserva autorizada	Reservada		información Reservada de la
Por el Concejo	actualizado.		Municipalidad con el acuerdo de
Municipal.			Declaración de Reserva autorizado
Acuerdo Municipal			por el Concejo Municipal.
De autorización y			
Aplicación de la			
Reserva.			

## 6.4.4. Salidas.

Las Salidas del procedimiento de Declaración de Reserva de Información se materializan en el documento del Índice de Información Reservada, el cual es actualizado con el registro de la Declaración de Reserva Autorizado.

El Índice de Información Reservada deberá contener la siguiente información.

- 1. La unidad administrativa que generó la información,
- 2. La fecha de la clasificación,
- 3. El fundamento de la Declaración de Reserva,
- 4. El Plazo de Reserva

# **7.0. ANEXOS**

# Formularios.

7.1.1. Solicitud de Información.





Número Presentación

		Inform	ación del Solicitar	nte	
Nombre [			Apellido		
Tipo de documento [			Número de Doc		
Edad			Sexo	Masculino	Femenino
Teléfono de contacto			]	— massamis	
Departamento [			Nivel Educativo		
Municipio			Nacionalidad		
Forma de Fax Notificación Co	prreo Electrónico x rreo Certificado esencial	que s datos para que se le no	otifique.		
(determinados de acuerd institución); b) envío por en caso se requiera copia	Fotocopia  Fotocopia Certificada  Fax  os por el solicitante son: al do a los precios establecido correo certificado, mensaj as certificadas. La entrega e iera, y a los plazos de entre	Correction Consider C	o Electrónico o Certificado ulta Directa on corizada por la respectivas comprobante	Unidad de Acc Información F Oficial de Información Wilfredo Fuentes Dirección: Calle Bolívar 1° Av. Norte Frente a Parque Municipa Depto. Ahuachapán, El Sa Correo Electrónico: Wilfuentes87@yahoo.es Teléfono: 2486-0908 Cel. 7862-1042	Pública n: B° El Centro. al Villa Jujutla, alvador C.A
F Firma/ Huell	  a Lı	ugar y Fecha d	e Presentación		

7.1.2.	Resolucion	Motivada de Accesoa la información Solicitada.





# RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACIO

# ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA DEPTO. DE AHUACHAPÁN

TELEF No. 2486 – 0900 TELEFAX No. 2486 – 0908

RESOLUCION

Alcaldía Municipal d	e Villa Jujutla, Unidad	d de Acceso a la Información	Pública.
En la ciudad de	, a las	horas del dia	del mes de
del año. 2,01			
I. El dia	del mes de	del año 2,01	se recibió la
solicitud de información a nombre de	el Sr.	der und 2,01	
(ra)(ita)			
Con Documento Único de Identidad			
Numero En la cual se solicita la siguiente infor			
En la cual se solicità la siguiente infor	rmacion:		
II. Con base a la atribución de lo	os literales (d)(i)(i) del A	Articulo 50 de la Ley de Acceso a	la Informacion
		rresponde al Oficial de Informa	
		a de la información solicitada po	
		e se sometan a su conocimiento.	J. P
III. A partir del deber de motiva			LAIP, las decisiones de
		to al solicitante, con mención bro	
		tablecer los reconocimientos de s	
acceso a la información.			
FUNDAMENTACION DE LA R	ESPUESTA A LA SOL	ICITUD.	
a. Sobre los requisitos de ac	dmisibilidad de las solic	itudes de acceso a la informació	n: El acceso a la
		as es un derecho en el ordenamio	
		oio de máxima publicidad, establ	
		de los entes obligados es publica	
irrestricta, salvo en las e			·
RESOLUCION.		·	
_	Ç	econocimientos antes expuestos,	
Declarese procedente la solicitud del S	Sr.(ra) (ita)		
De fecha:	Con Iden	tificación	
Entreguese la información solicitada			<del></del>
Notifíquese al interesado en medios y		ra tales efectos.	
•	-		

**Wilfredo Fuentes** 



7.1.3. Resolución Motivada Solic	itud de Informació	n Reservada.





# RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACIO



## ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA

## DEPTO. DE AHUACHAPÁN

TELEF No. 2486 - 0900 TELEFAX No. 2486 - 0908

RESOLUCION N°.	

		, u .uo		
	del ano. 2,01	, a las _		
E	l dia	del mes de	del año 2,01	se recibió la solicitud o
formaci	ón a nombre del Sr. (ra)(ita	del mes de )		
on Docu	ımento Único de Identidad N	Numero		
ı la cua	l se solicita la siguiente infor	mación:		
п. с	'on hase a la atribución de la	os literales (d)(i)(j) del Articu	lo 50 de la Lev de Acceso a	la Informacion Publica (e
11.		LAIP) le corresponde al Ofici		
		de la información solicitada p		
	información que se some			
III. A	A partir del deber de motiva	ción genérico establecido en l		
		entregarse por escrito al solic		
	, <u>-</u>	al el suscrito debe establecer l	os reconocimientos de su d	ecisión sobre el acceso a la
	información.			
		ESPUESTA A LA SOLICIT		
a		lmisibilidad de las solicitudes		
		nes publicas es un derecho en		
		principio de máxima publicid los entes obligados es publica		
	expresamente establecida		y su unusion miestricta, s	arvo en las excepciones
b		efine la información reservad	a como: Aquella informaci	ón nública cuvo acceso se
		resa de conformidad con esta		
		or causas JUSTIFICADAS.	103, 011 1 111011 111 111 111 111 111	ge
		de LAIP. Establecen el marc	o legal para establecer la c	lasificación de reserva y el
	Articulo 22 determina la	estructura que contiene el lis	tado de información clasifi	cada con reserva, el cual s
	denomina "índice de info			
	Por tanto, la información	a cuitada en el índice de infor	mación reservada tiene car	ácter restrictivo de acceso
	público.			
RESO	LUCION.			
	Con base a las disposicione	s legales citadas y los recono	cimientos antes expuestos, S	SE RESUELVE:
$\mathbf{r}$ CT $\mathbf{A}$ $\mathbf{R}$	ASE NO PROCEDENTE E	L ACCESO A LA INFORM	ACION SOLICITADA PO	R EL SENOR (A) (ITA).
ECLAN				` , ` ,

Notifíquese al interesado en medios y formas establecidas para tales efectos.

# 7.2. Controles Internos de la UAIP.

# 7.2.1. Clasificación Y Calendarización de Publicación de Informes Oficiosos.

			CI	asificación y C	alendarizació	ón de Publica	ción Inform	ación	Oficio	osa						
INFORMACION OFICIOSA INSTITUCIONAL	ID Informe	Informes Oficiosos Municipales	Contenido del Informe	Unidad Organizativa Emisora		Clasificación			Emi	cidad o ision			lendario de Pub	licaciones	Notas	Recomendaciones
(Articulo 10 y 17 LAIP)				Emisora	Calegoria	Sub Calegoria	Ai.	Hrees	Trime	Srere	Accel	Elli-a	Prining	+6		
								+								
								+	_	$\vdash$						
l marco normativo aplicablo a								+								
a onto abligada.								+								
								1								
								1								
u ostructura orgánica completa y								$\top$								
competenciar y facultados de las																
dados administrativas, así como ol																
nora do sorvidaros públicas quo aran on cada unidad.																
oran on cada unidad.																
											$oxed{oxed}$					
						1		_		$\sqcup$	igsqcut					
l directorio y el currí culo de lor						1		1		$\vdash$	$\sqcup$					
cionarios públicos, incluyendo sus			-					_		$\vdash$						
rom oloctránicm institucionalos.								_								
								-								
			-					+								
								+	_							
.a informaciónsobre el			+					+								
orupuosta arignada, incluyonda								+								
dar lar partidar, rubrar y montar								+		$\vdash$						
e la conforman, arí como lar erupuestar par prayectar.								1								
a apata tar par praye atar.								1								
								$\top$								
.az pracodimiontaz dosoloccián y																
ntratación de personal yasea por irtema de Ley de Salarios,																
utoma ao Loy ao Salarias, Atratas, jarnalos a cualquior atra																
dia.																
Hirtado de aresores,																
orminandasur rospoctivas								1		$\vdash$	$\sqcup$					
ciones.								+		$\vdash$	$\vdash$					
						-		+		$\vdash$						
			+			<del> </del>		+-	<del>                                     </del>							
a romunoración monsual par						1		+								
o prosupuostario, incluyendo lar						<del> </del>		+	_	$\vdash$	$\vdash$					
ogarí az zalarialoz do la Loy do						<del> </del>		+-		$\vdash$	$\vdash$					
oriar y par Contrataciones, y las						1		+		$\vdash$						
star aprabadar para dietar y tar de representación.			<del> </del>			1		+	_	$\vdash$	$\vdash$					
						1		+		$\vdash$						
alas as santina as saladas								T		$\vdash$	$\vdash$					
plan operativo anual y lor Itador obtenidor en el								T		$\vdash$	$\vdash$					
plimienta del mirma; lar metar y								T		$\vdash$	$\vdash$					
			+			-		_		_						

Clasificación y Calendarización de Publicación Información Oficiosa								
the second secon	D Informer Oficiara Irme Hanicipaler	Contonido del Informe	Unided Organizative	Clarificación	Parindicided da Emirina	Calondaria do Publicacionos	Hotor	Recumendaciones
. (Articula 10 y 17 LAIP)			Emirere	Calegoria Suk Calegoria Sin	Hear Trin Sens Annal	Billias Présias Observations		

			CI	asificación y C	alendarizació	in de Publica	ción Inform	ación	Oficio	osa						
INFORMACION OFICIOSA INSTITUCIONAL	ID Informe	Informes Oficiosos Municipales	Contenido del Informe	Unidad Organizatira		Clasificación		Pe		cidad o sion	de	Calendario de Publicaciones			Motas	Recomendaciones
(Articelo 10 y 17 LAIP)				Emisora	Calegoria	Sal Calegoria	ă.	Hrans	Trinr	Seare	Annal	Illian	Prfsins	Harranines		
24. Los organismos de control																
del Estado publicarán el texto								lacksquare								
integro de sus resoluciones																
ejecutoriadas, así como los																
informes producidos en todas																
sus jurisdicciones.																
25. Los órganos colegiados																
deberán hacer públicas ses actas																
de sesiones ordinarias y																
entraordinarias en lo que																
corresponda a temas de																
presupoesto, que se estime																
conveniente, con excepción a																
aquellos aspectos que se																
declaren reservados																
deadministración y cualquier																
otro acuerdo a esta ley.																
Art. 11. Además de la																
información contenida en el								$\vdash$		П	$\Box$					
artículo 10, los Concejos								$\vdash$		П	$\Box$					
Municipales deberán dar a								$\vdash$		$\Box$	$\Box$					
conocer las ordenanzas								$\vdash$		$\Box$	$\Box$					
municipales y sus proyectos,								$\vdash$		П	$\Box$					
reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y								H		ш						
rorogran as, grapaciones y filmes de actos públicos; actas	l							H		ш						
nimes de acros publicos, acras del Concejo Municipal, informes	l															
finales de auditorias, actas que	l															
levante el secretario de la	l															
municipalidad sobre la actuación	l															
de los mecanismos de										Ш						

# 7.2.2. Formulario de Registro de Recepción y Trámite de Solicitudes de Información.

			INFO	RME UNIDAD	DE ACCESO	A LA INFORI	MACION PUBLICA ALCA	LDIA M	UNICIPAL DE VILLA JUJUTLA A	ÑO 2,014		
			Promedio de	Tipo de	N° de							
No.	Fecha de Recibido	Fecha de resolucion	Respuesta	Requerimiento	Requerimientos	Medio de Solicitud	SOLICITANTE	Sexo	Profesión	Orga	nizaciones	Salvadoreñas
									For discuss ONCS Constituted	_		
1	24 /44 /204 4	04 /42 /204 4	1 D:	Informacion	1.4	Correo		M	Estudiantes ONGS Consultores	Empresas	Ongs	
1	21/11/2014	01/12/2014	1 Dias	Oficiosa	14	Electronico	Alexis Bermoris Martinez Cortez	H	Indp	ADESCOS		
	40/40/2044	20/40/2044	6.5:	Informacion		Correo	Willian Fernando Marroquin	4	6 2 4		2	
2	10/10/2014	20/10/2014	6 Dias	Oficiosa	4	Electronico	Flores	10	2	4	2	2 14
	00/10/2011	20/10/2011	40.51	Oficiosa		Correo	Ismael Adolfo Turcios					
3	06/10/2014	20/10/2014	10 Dias	Incompetente	14	Electronico	Rosales					
				Informacion		Correo	Duglas Vladimir Hernandez					
4	06/10/2014	08/10/2014	2 Dias	Oficiosa	25	Electronico	Jimenez					
5	17/10/2014	20/10/2014	1 Dias	Oficiosa Incompetente	14	Fisica / Correo Electronico	Olimpia Villeda					
	, -, -			Informacion		Correo	Flor de Maria Jimenez					
6	28/03/2014	31/03/2014	1 Dias	Oficiosa	10	Electronico	Ceron					
				Informacion		Correo	Maria Adela Garcia de					
7	18/03/2014	20/03/2014	2 Dias	Oficiosa	3	Electronico	Rivera					
				Informacion		Correo	Guadalupe Yamileth Armas					
8	05/03/2014	06/03/2014	1 Dias	Oficiosa	3	Electronico	Perez					
	, ,			Informacion		Correo						
9	19/02/2014	24/02/2014	3 Dias	Oficiosa	1	Electronico	Levis Castillo "CONNA"					
	, ,			Informacion		Correo	Sigfredo Figueroa SWISS					
10	05/02/2014	05/02/2014	Inmediato		3	Electronico	CONTACT					
				Informacion								
11	10/09/2014	12/09/2014	2 Dias	Oficiosa	1	Forma Fisica	Carlos Roberto Pinto Guardado COMURES					
				Informacion		Correo	Sigfredo Figueroa SWISS					
12	15/05/2014	15/05/2014	Inmediato		6	Electronico	CONTACT					
	, ,			Informacion		Correo	Sigfredo Figueroa SWISS					
13	29/01/2014	31/01/2014	2 Dias	Oficiosa	1	Electronico	CONTACT					
				Informacion								
14	24/09/2014	08/10/2014	10 Dias	Oficiosa	4	Forma Fisica	ADESCOLV					
			3 Dias									
			Promedio									
				1	1					1		

# 7.2.3. Índice de Información Reservada.

# INDICE DE INFORMACION RESERVADA

ID Unico	Categoria	Sub-Categoria	Unidad Administrativa	Responsable de la Reserva	Numero de Declaracion de Reserva	Tipo de Reserva	Causal de La Reserva	Fecha de Clasificacion	Plazo de Reserva

# 7.2.4. Solicitud de Declaratoria de Reserva de Información.





# SOLICITUD DE DECLARATORIA DE RESERVA



## ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA

DEPTO. DE AHUACHAPÁN TELEF No. 2486 – 0900 TELEFAX No. 2486 – 0908

RESOLUCION Nº

Alcaldía Municipal	l de Villa Jujutla, Unidad de Acceso a	la Información Pública.
El Suscrito Presidente	del Comité Tecnico Municipal para I	a Unidad de Acceso a la
Información Publica (C	CTM-UAIP) de la Municipalidad de Vil	la Jujutla, NOTIFICA que en
	uada el día	
	del año	•
valorar toda la informa solicitar al Honorable (	orrespondiente forma parte integra de ación pertinente, que también se ane: Concejo Municipal, la Declaratoria de a en el documento denominado 	xa a la presente; se acordó e Reserva para la
archivos de la Unidad		que se enouentia en 103
registrados el día año	del mes de	, del
La cual quedara bajo d	_ custodia de	
		, permitiendo su
acceso únicamente a.	al(a) Señor (a9(ita).Alcalde (sa) Muni	cipal como máxima
	va de la Municipalidad.	•
La presente solicitud k	pasa su razonamiento en:	
	, lo cual está sustentado bajo los	términos de los literales:
	del artículo 19 de la LAIP.	
	etaria Municipal para ingresar la pres	sente solicitud en sesión
ordinaria del honorabl	•	
Alcaldía Municipal de '		días del mes de
	del año	
	<b>T</b>	
	F.	<del></del> .
	Presidente de la Comisión Técnica Mun	icipal
	(CTM-UAIP)	

Alcaldía Municipal de Villa Jujutla.

## 7.2.5. Declaratoria de Reserva.

### **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA**

## **EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

## **CERTIFICA:**

Que a páginas del libro daño se encuentra el acta	le actas y acuerdos municipales que esta alcaldía lleva durante el corriente que literalmente dice:
departamento de Ahuac convocada y presidida p asistencia de los Conceja	, Cuarto Regidor , Regidores Suplentes: ,
	ejo <b>Jorge Esaú Alvarado Panuceno</b> . Abierta que fue la sesión procedió a
ACUERDO NUMERO	El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que a fin de garantizar a toda
persona el derecho de	acceso a la información Pública y con el propósito de contribuir a la
transparencia de las ac	tuaciones del Estado, el día dos de Diciembre del año dos mil diez, fue
aprobada por la Asambl	ea Legislativa, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual fue
publicada en el Diario O	ficial Numero 70, tomo Número 371 del día ocho de Abril del año dos mil
once, con dispensa de u	n año para la preparación de las condiciones, por lo que a partir del día
ocho de Mayo del año de	os mil doce, dicha ley es de carácter obligatorio para toda Administración
Pública a Nivel Naciona	l y Local. II) Dicha ley en su artículo seis, literal e) define: Información
reservada: es aquella	información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de
conformidad con esta le	y, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por
causas justificadas. Ader	nás la misma Ley referida, en su capítulo II, articulo diecinueve establece:
Es información reservad	la: a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se
refiere el artículo 168 d	ordinal 7° de la Constitución. b. La que perjudique o ponga en riesgo la
defensa nacional y la se	guridad pública. c. La que menoscabe las relaciones internacionales o la
conducción de negociaci	ones diplomáticas del país. d. La que ponga en peligro evidente la vida, la
seguridad o la salud de	cualquier persona. e. La que contenga opiniones o recomendaciones que
formen parte del proce	so deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la
decisión definitiva. f. I	La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o
persecución de actos ilíc	ritos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento
de las leyes. g. La que co	mprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o
administrativos en curso, l	h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un

tercero. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves

de derechos fundamentales o delitos de trascendencia internacional. Y que en cuanto al plazo de reserva establece el artículo 20 de la misma ley; La información clasificada como reservada según el artículo 19 de ésta ley, permanecerá con tal carácter hasta por un periodo de siete años. Esta información podrá ser de desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo Y ATENDIENDO lo establecido en el artículo veintiuno de la LAIP, que dice; En caso que estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá motivar en su resolución que se cumplen los siguientes extremos: a. Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley b. Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido, c. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia. Y POR TANTO: habiendo recibido por parte del Comité Técnico Municipal para Unidad de Acceso a la Información de nuestra municipalidad CTM-UAIP. La solicitud de declaratoria de reserva número \_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ conteniendo Toda la información pertinente, la cual ha sido cuidadosamente analizada y discutida basados en los razonamientos legales anteriormente expuestos, y sustentado bajo los Términos de los \_\_\_\_\_del artículo diecinueve de la LAIP, este literales: Concejo Municipal ACUERDA: Clasificar como Información Reservada la contenida en el informe \_\_\_\_\_\_, que se encuentra en los archivos de la unidad \_\_\_\_\_ registrados el día del mes del año, la cual queda bajo custodia \_\_\_\_\_, y permitiendo su acceso únicamente a Él (la) señoría) Alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad.

# 7.2.6. Solicitud de Tasas de Medios y Entregas de Información.

El Suscrito Presidente del Cor	nité Tecnico Municipa	ıl para la Unida	ad de Acceso a	la Información F	Pública (CTM - U/	AIP) de la
municipalidad de Villa Juj	utla , NOTIFICA	que en	sesión	ordinaria	efectuada	el día
, del	mes de	del a	año	cuya copia del	acta correspondie	ente forma
Parte integral de la presente,	y luego de valorar to	oda la informa	ción pertinente	, que también s	e anexa a la pre	esente; se
acordó solicitar al Honorable	e Concejo Municipal,	la APROBAG	CIÓN de la gra	ituidad en la er	ntrega la informa	ción a los
ciudadanos a través del trámi	ite de solicitudes de i	nformación, re	alizadas a la U	Inidad de Acces	so a la Informacio	ón Pública
de la municipalidad. La prese	ente solicitud basa su i	azonamiento	legal en lo estal	olecido en el artíc	culo 61 de Ley de	Acceso a
la Información Pública que did	ce: La obtención y co	nsulta de la i	nformación púb	lica se regirá po	or el principio de	gratuidad.
en virtud del cual se permitira	á el acceso directo a	la informació	n libre de costo	s. Tratándose	de copias mag	néticas c
electrónicas, si el interesa	ado aporta el medio	en que se	rá almacenad	a la Informacio	ón, la reproduc	ción será
gratuita.						
Solicitase a la Secretaría Concejo Municipal.	Municipal para ing	resar la pres	sente solicitud	en sesión or	dinaria del hoi	norable
Alcaldía Municipal de Villa año	a Jujutla, a los	<u></u>	días del m	es de		del
	Pr	esidente CT	M-UAIP.			
	А	Icaldía Muni	•			
		Villa Juju	tia			



# .ALCALDIA MUI'IICIPAL DE CUYULTITAN DEPA!<TAI\1ENTO DE LA PAZ



wassi '\*' ptm---rldUS&&'\$ \$#. f+£4i:FIIWj?jG' ti" S\$d 4fi§\$t:

## EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO, Alcaldia Municipal de Cuyultitan, a los Doce dias del mes de Junia de Dos Mil Doce.

SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILIA MUNICIPAL

Tel: 2330-7133; Tefax: 2330-7490; e-mail: alcaldia\_cuyultitan@hotmail.com AYenida fi>pai. Barrio e! Centro, Cuynltit<HI, Oep:utamento de La Paz, El Salvador C.A Gente de Trabalo A tu Seruicio

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CUYULTITAN

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERT F CA: Que en el libra de Aetas y Acuerdos Municipales que al efecto Ilevo esta oficina durante el ano Dos Mil Trece, se encuentra asentada el ACTA NUMERO DIECIOCHO Sesi6n Ordinaria celebrada por el suscrito Concejo Municipal de esta Villa el dfa DIECINUVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, la cual contiene entre otros el ACUERDO que literalmente dice: ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el C6digo Municipal de conformidad a los artfculos 30 numeral 4, 34 y 35 por unanimidad ACUERDA: Aprobar en todas y en cada una de sus partes el "MANUAL DE ORGANIZACION DE LA UNIOAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" de la Municipalidad de Cuyultitan, Departamento de La Paz; CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.Y no habiendo nada mas que hacer constar damos por terminada la presente la que para constancia firmamos. Casco M.- J.M. Colato de V.-J.A.M.-R.A.G.M.-Anfbal F.C.-J.A. Cruz H.- Josefina Perez Penate.-0. S.E. **Alexander** P.-C.D. **Arevalo** de 0.-0.J.C.E. Quintanilla



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UAIP



Padilla"""""R U B RIC AD

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO, Alcaldfa

Municipal de

Cuyultitan, a los Veintinueve dfas del mes de Agosto de Dos Mil Trece.

LIC. MELVIN MOISES CASCO MARTINEZ

ALCALDE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO QUINTANILL

SECRETARIO MUNICIPAL

Tel: 2330-7133; Tefax: 2330-7490; e-mail: alcaldia\_cuyultitan@hotmail.com Avenida Ppal, Barrio e! Centro, Cuyuititan, Departamento de La Paz, El Salvador C.A Gente de Trahajo A tu Servicio

ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto "Fortalecimiento de la Transparencia Municipal a través del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y la Implementación de las Unidades de Acceso a la Información Pública".

Elaborado por Miembros del CCI

Nombre del Funcionario

Oscar Alexander Pérez Arévalo

Lic. Melvin Mauricio Zelaya Navarrete

Santos Rigoberto Campos

Cargo en la Municipalidad

**Concejal** 

Oficial de Información

Encargado de UACI

Fecha de elaboración: Diciembre 2013.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UAIP

